



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0135 -2017-A-MPC

Calca, 06 de Marzo del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Memorandum N° 0255-2017-GM-MPC de fecha 06 de Marzo del 2017, emitido por el C.P.C. Zenobio Almanza Bas Consuelos - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, sobre designación de cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia.

Que, según el artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala: Atribuciones del Alcalde: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 6° y 20° del Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Memorandum N° 0255-2017-GM-MPC de fecha 06 de Marzo del 2017, emitido por el C.P.C. Zenobio Almanza Bas Consuelos- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, designa a la Abog Gabriel Paliza Rozas como Ejecutor Coactivo, en merito a lo dispuesto por el numeral 7.2.- del Artículo 7 de la Ley 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (...) "Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresan como funcionario a la Entidad del cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva".

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, señala en su artículo 3 que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a los establecido en la Ley.

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de Administración Publica Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Así mismo constituye marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo, razón por la cual en su numeral 7.1.- del artículo precisa que la Designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Publico de Merito.

Que, en el caso de autos, hay que tener también en cuenta que la atribución de la Entidad de ejercer su cobranza en contra de los administrados infractores y que con ello genera sus propios ingresos, no puede verse paralizada por un vacío o deficiencia de la norma, por lo que ante ello existe la salvedad del caso, establecida en el artículo 1 de la Ley N° 27204- Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, indica que dicho cargo no es Cargo De Confianza, pero son funcionarios nombrados o **Contratados**, según el Régimen Laboral de la Entidad a la cual representan, asimismo señala que son las funciones que dichos servidores ejercen es la cobranza de las obligaciones a favor del Estado, por lo que existe la necesidad de que para la operatividad de sus funciones las debe ejercer con las formalidades de ley para su desempeño, por lo que resulta de carácter esencial que el mismo sea designado mediante Resolución del Titular del Pliego, para el cumplimiento cabal de sus funciones.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala " El Contrato Administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo 1057 tiene carácter transitorio, concordado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa refiere: "el contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° y 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. Gabriela Paliza Rozas, con DNI N° 47993150, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Calca, con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del presente año, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia y demás normas legales conexas, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0280-2016-A-MPC de fecha 13 de julio del 2016 donde se designa al Abog. Gilmar Hermoza Luna, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, al Interesado y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

